

**ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES**

**CONCURSO N° 23-2026-FOSPIBAY/E (PRIMERA CONVOCATORIA)**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO Y COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; REPARACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL (LA) IE 15334 EN EL CENTRO POBLADO YAPATO, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA» CON CUI N°2664367.**

Siendo las 08:00 am del día 13 de marzo del año dos mil veintiséis, se reunió en forma presencial el Comité de Evaluación y Adjudicación del FOSPIBAY, designado mediante Memorandum N°61-2026 FOSPIBAY.GG, de fecha 27 de febrero del 2026

El acto se inicia con el saludo de sus miembros; procediéndose a absolver las consultas realizadas por los participantes.

**I. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS.**

**1. DEL PARTICIPANTE N°01**

**CONSULTA NRO. 01**

Del punto 4.14. Requerimientos técnicos mínimos se desprende el punto 4.14.1. Definición de obras similares, en las que se considera construcción y/o ampliación y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o creación y/o cualquier combinación de los términos anteriores .... Al respecto se le solicita el comité evaluación y adjudicación ampliar estos términos de denominación a “recuperación y/o remodelación”, así se garantice los principios de libertad de concurrencia e igualdad de trato.

Ya que por obras similares se entiende que: las obras similares son construcciones o intervenciones de naturaleza, características y complejidad semejantes, no necesariamente idénticas basándose en la similitud de actividades, magnitud y especialidad.

Cabe precisar que la denominación de una experiencia solo cambia la terminología de esta; mas no define e imposibilita las características de obra el bien o el servicio.

Por lo que pedimos al comité evaluación y adjudicación acoja nuestra observación con el fin de garantizar los principios de libertad de concurrencia e igualdad de trato.

**ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°01:**

El comité de selección y adjudicación ACOGE parcialmente lo solicitado por el postor, se incorpora el termino “recuperación” a las bases integradas.

**2. DEL PARTICIPANTE N°02**

**CONSULTA NRO. 01**

Se solicita al comité de evaluación y adjudicación, al numeral 4.14.1 definición de obras similares, incorporar el termino: reparación y recuperación, puesto que corresponde a la naturaleza de la obra convocada, en referencia al principio de libertad de concurrencia, competencia, eficacia y eficiencia del reglamento de contrataciones del FOSPIBAY.

**ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°01:**

El comité de selección y adjudicación ACOGE parcialmente lo solicitado por el postor, se incorpora el término “recuperación” a las bases integradas.

**CONSULTA NRO. 02**

Con respecto al inciso i) del numeral 2.13.1 propuesta técnica – sobre n°1; se solicita al comité en caso los postores, hasta antes de la presentación de las propuestas no hayan presentado los estados financieros a SUNAT del año 2025, considerar los años 2023 y 2024 como los últimos periodos presentados a SUNAT.

**ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°02:**

El comité de selección y adjudicación ACOGE lo solicitado por el postor, se pueden presentar los años 2023 y 2024



### CONSULTA NRO. 03

Del inciso r.2) copia del diploma otorgado por el colegio correspondiente, considerar un certificado de incorporación al colegio correspondiente de cada profesional.

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°03:**

El comité de selección y adjudicación ACOGE lo solicitado, siempre que el certificado de incorporación al colegio señale la fecha de incorporación del profesional.

### CONSULTA NRO. 04

Del numeral 4.14.3 del personal propuesto por el contratista, con respecto a la experiencia del residente se solicita al comité de evaluación y adjudicación incorporar el cargo de inspector de obras puesto que corresponde a la naturaleza de la obra convocada, en referencia al principio de libertad de concurrencia, competencia, eficacia y eficiencia del reglamento de contrataciones del FOSPIBAY.



#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°04:**

El comité de selección y adjudicación ACOGE lo solicitado por el postor, se incorpora el término "inspector" a las bases integradas

### CONSULTA NRO. 05

Del inciso i) los estados financieros presentados a SUNAT, pueden ser firmados por un mismo contador para ambos consorciados en caso de consorcios.

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°05:**

El comité de selección y adjudicación ACOGE lo solicitado por el postor.



### CONSULTA NRO. 06

En caso de que el postor sea una persona jurídica cuente con alguno de los equipos o maquinaria que solicitan en la presente bases, como sustento que es de su propiedad se presentaría una declaración jurada simple o legalizada, o solo con adjuntar los documentos que acrediten que es de su propiedad. Aclarar.

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°06:**

El comité de selección y adjudicación realizará la aclaración en las bases integradas en relación con los equipos y maquinaria.

### CONSULTA NRO. 07

En caso de que el postor sea consorcio, y que uno de los consorciados cuente con alguno de los equipos o maquinaria que solicitan en la presente bases, como sustento que es de su propiedad se presentaría una declaración jurada simple o legalizada, o solo con adjuntar los documentos que acrediten que es de su propiedad para que sea de uso exclusivo del consorcio. Aclarar.

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°07:**

El comité de selección y adjudicación realizará la aclaración en las bases integradas en relación con los equipos y maquinaria.



### **3. DEL PARTICIPANTE N°03**

#### CONSULTA NRO. 01

Se solicita al comité confirmar si puede inscribirse una persona natural o jurídica, la cual puede presentarse en forma de consorcio al momento de la presentación de sus propuestas, siendo suficiente que al menos uno de los 2 integrantes del consorcio se haya registrado previamente.

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°01:**

El comité de selección y adjudicación ACLARA, que deben cumplir con lo estipulado en el siguiente ítem:



### 2.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

Se considerará como participante a aquella persona que se registre correctamente según las bases. Los participantes pueden ser personas naturales o jurídicas, pudiéndose presentar en consorcio en cualquiera de sus combinaciones. El registro de participación se realizará con el correcto llenado de los datos correspondientes indicados en el link: <https://a.fospibay.org.pe/reg23-2026-e-1>. La que se efectuara desde 10/02/2026 al 28/02/2026.

En el caso de propuestas presentadas por un consorcio: deberán consignarse todos los consorciados al momento de su inscripción, con la misma denominación del consorcio y los mismos consorciados; de lo contrario se tendrá **como no inscrito al momento de la evaluación de las propuestas**.

Se precisa que, puede inscribirse una persona natural o jurídica, la cual según crea conveniente, puede formar o presentarse en forma de consorcio al momento de la presentación de sus propuestas.

Los participantes que se registren después de la etapa de formulación de consultas o aclaraciones a las bases no tienen opción de formularlas y deberán adherirse al proceso, en el estado en que se encuentre.

#### CONSULTA NRO. 02

Respecto al "ítem 2.13. contenido de las propuestas, 2.13.1. Propuesta técnica – Sobre N°1, I. primera sección: requerimientos técnicos mínimos, i) estados financieros presentados a SUNAT", en caso de participación en consorcio formado por 2 empresas, se solicita al comité que se acepte que puedan postular empresas pequeñas, consorciadas con una empresa grande y antigua, la cual acreditará la experiencia. Cabe mencionar que la empresa pequeña ya ha trabajado anteriormente en la ejecución de obras con FOSPIBAY. Se solicita además que se acepte que uno de los consorciados que cuente con la experiencia pueda acreditar la solvencia económica presentando solo los estados financieros del 2025 y 2024; puesto que el otro consorciado al ser una empresa nueva aun no cuenta con estados financieros presentados a SUNAT; en aplicación del principio de libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato del Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY, y se solicita se incorpore en las bases integradas.

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°02:**

El comité de selección y adjudicación NO ACOGE lo solicitado por el postor, debe cumplir con lo indicado en las bases integradas.

#### CONSULTA NRO. 03

Respecto al "ítem 2.13. contenido de las propuestas, 2.13.1. Propuesta técnica – Sobre N°1, I. primera sección: requerimientos técnicos mínimos, i) estados financieros presentados a SUNAT", donde solicitan que sean firmados por un Contador Público Colegiado y habilitado (adjuntar la habilidad del profesional); se consulta en caso de consorcio, si un mismo contador puede firmar los estados financieros de las empresas que integran el consorcio.

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°03:**

El comité de Selección y adjudicación ACLARA que si puede ser firmado por el mismo profesional colegiado y habilitado.

#### CONSULTA NRO. 04

Respecto al ítem 2.13. Contenido de las Propuestas, 2.13.1. Propuesta Técnica – Sobre N.° 1, I. Primera Sección: Requerimientos Técnicos Mínimos, literal d) Declaración Jurada de Aceptación de Términos y Condiciones – Anexo N.° 02, se consulta al Comité si, en caso de participación en consorcio, dicha Declaración Jurada debe ser presentada de manera individual por cada empresa integrante o si puede ser suscrita únicamente por el Representante Común del Consorcio; asimismo, de corresponder esta última opción, se solicita confirmar que la adecuación del texto del anexo, específicamente la modificación de la referencia "Representante Legal de la empresa" por "Representante Común del Consorcio", no será considerada causal de descalificación.

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°04:**

El comité de Selección y adjudicación ACLARA que puede ser presentado por el representante común del consorcio o por cada representante legal de cada empresa integrante.



#### CONSULTA NRO. 05

Solicitamos se sirvan confirmar si es posible legalizar documentos societarios cuando las empresas se encuentran domiciliadas en distintas ciudades, realizando la legalización ante notaría de manera independiente, es decir, cada empresa ante una notaría diferente.

Asimismo, agradeceremos indicar si dicha modalidad cumple con los requisitos de validez formal y legal para los fines correspondientes.

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°05:**

El comité de Selección y adjudicación ACLARA se puede realizar las legalizaciones de dichos documentos ante cualquier notaria.

#### CONSULTA NRO. 06

Solicitamos se sirvan confirmar si es posible legalizar documentos societarios cuando las empresas se encuentran domiciliadas en distintas ciudades, realizando la legalización ante notaría de manera independiente, es decir, cada empresa ante una notaría diferente.

Asimismo, agradeceremos indicar si dicha modalidad cumple con los requisitos de validez formal y legal para los fines correspondientes.

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°06:**

El comité de Selección y adjudicación ACLARA se puede realizar las legalizaciones de dichos documentos ante cualquier notaria.

#### CONSULTA NRO. 07

Se solicita incluir para la definición de obras similares los términos “remodelación”, “restauración”, “renovación”, “adecuación”, “habilitación” y “reposición”, con la finalidad de aumentar una mayor competitividad y participación de postores.

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°07:**

El comité de Selección y adjudicación NO ACOGE lo solicitado por el postor, se debe regir por lo indicado en las bases.

#### CONSULTA NRO. 08

Se solicita aclarar, en caso de incongruencias de nombres de partidas y unidades mencionadas en las bases y las partidas del presupuesto del expediente técnico, cuáles son las que prevalecen.

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°08:**

El comité de Selección y adjudicación ACLARA que la obra se ejecuta bajo la modalidad A SUMA ALZADA, debiendo prevalecer el orden correspondiente.

#### CONSULTA NRO. 09

Se solicita al Comité de Selección se sirva incluir la profesión de Arquitecto dentro del perfil requerido para el cargo de Asistente de Residente de Obra, por corresponder al rubro y a la naturaleza del proyecto, a fin de garantizar una mayor pluralidad de postores y promover la competitividad del proceso de selección, en concordancia con los principios que rigen las contrataciones públicas.

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°09:**

El comité de Selección y adjudicación NO ACOGE lo solicitado por el postor, se debe regir por lo indicado en las bases.

#### CONSULTA NRO. 10

Se solicita al Comité indicar si, en el ítem 2.13 Contenido de las propuestas, numeral 2.13.1 Propuesta técnica – Sobre N.º 1, I. Primera sección: Requerimientos técnicos mínimos, literal j), para el caso de participación en consorcio, la declaración jurada de no registrar problemas



tributarios debe ser presentada de manera individual por cada una de las empresas integrantes, o si resulta válido que sea suscrita de forma conjunta a nombre del consorcio.

**ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°10:**

El comité de Selección y adjudicación indica que debe ser presentada por cada una de las empresas las declaraciones juradas.

CONSULTA NRO. 11

Resulta necesario precisar la forma en que debe incorporarse el Mobiliario y Equipamiento en el pie del presupuesto del Formato N.º 02, toda vez que dicho concepto no ha sido contemplado en su estructura; asimismo, corresponde confirmar que la adecuación del formato para incluir el apartado "Mobiliario y Equipamiento" no será considerada causal de descalificación.

**ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°11:**

El comité de Selección y adjudicación ACLARA: el postor debe considerar la estructura del FORMATO N° 02 y anexar el desagregado del componente equipamiento y mobiliario según la estructura del expediente técnico.

CONSULTA NRO. 12

Se solicita que se incluyan las obras de edificios multifamiliares dentro de las consideradas para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, dado que constituyen infraestructura que comparte similares características técnicas, procesos constructivos, sistemas estructurales e instalaciones con el objeto del presente proceso; asimismo, su exclusión resultaría restrictiva y desproporcionada al limitar la participación de postores que cuentan con experiencia válida y directamente vinculada, por lo que su incorporación permitirá ampliar la pluralidad de postores, fomentar la libre competencia y garantizar la aplicación de los principios de razonabilidad, proporcionalidad y concurrencia que rigen las contrataciones.

**ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°12:**

El comité de Selección y adjudicación NO ACOGE lo solicitado por el postor, se debe regir por lo indicado en las bases.

CONSULTA NRO. 13

Se solicita al Comité incluir el término "Inspector de Obra" como denominación válida para acreditar la experiencia del Residente de Obra, en razón de que las funciones de dicho cargo son equivalentes en responsabilidad técnica, supervisión, control de calidad y verificación del cumplimiento del expediente técnico durante la ejecución del proyecto; en ese sentido, su exclusión constituiría una restricción innecesaria a la acreditación de experiencia profesional real, afectando los principios de razonabilidad, libre concurrencia y pluralidad de postores.

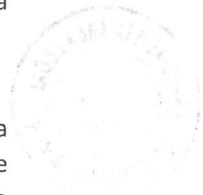
**ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°13:**

El comité de selección y adjudicación ACOGE lo solicitado por el postor, se incorpora el término "inspector" a las bases integradas

**4. DEL PARTICIPANTE N°04**

CONSULTA NRO. 01

Se solicita al Comité validar la experiencia del postor cuando se trate de una persona jurídica que ha realizado un cambio de razón social, aceptando tanto las obras registradas con la denominación anterior como aquellas consignadas con la denominación vigente. En el presente caso, mi representada tenía como razón social "Constructora y Representaciones Altiplano SRL", la cual fue dada de baja el 03/02/2025 para adoptar la actual denominación "Constructora y Representaciones Castillo SRL". Dicho cambio acredita la continuidad jurídica de la empresa y puede ser debidamente sustentado mediante la ficha RUC emitida por SUNAT, la cual se adjuntará en la propuesta, donde se evidencia el cambio de razón social y la fecha del procedimiento, por lo que corresponde reconocer la totalidad de la experiencia acumulada bajo ambas denominaciones.



#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°01:**

El comité de Selección y adjudicación ACLARA: para tal caso corresponde anexar copia literal completa de la empresa donde se pueda verificar dicho cambio, debiendo mantener el mismo giro del negocio para la evaluación de su experiencia.

#### **CONSULTA NRO. 02**

A fin de garantizar una adecuada revisión por parte de los postores, resulta necesario que se publique el expediente técnico correspondiente; asimismo, considerando que dicha revisión solo podrá efectuarse una vez integradas las bases, corresponde ampliar el plazo de presentación de propuestas.

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°02:**

El comité de Selección y adjudicación NO ACOGE lo solicitado por el postor, se debe regir por lo indicado en las bases.

#### **CONSULTA NRO. 03**

Resulta necesario precisar la forma en que debe incorporarse el Mobiliario y Equipamiento en el pie del presupuesto del Formato N.º 02, toda vez que dicho concepto no ha sido contemplado en su estructura; asimismo, corresponde confirmar que la adecuación del formato para incluir el apartado "Mobiliario y Equipamiento" no será considerada causal de descalificación.

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°03:**

El comité de Selección y adjudicación ACLARA: el postor debe considerar la estructura del FORMATO N° 02 y anexar el desagregado del componente equipamiento y mobiliario según la estructura del expediente técnico.

#### **CONSULTA NRO. 04**

Se solicita que se incluyan las obras de edificios multifamiliares dentro de las consideradas para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, dado que constituyen infraestructura que comparte similares características técnicas, procesos constructivos, sistemas estructurales e instalaciones con el objeto del presente proceso; asimismo, su exclusión resultaría restrictiva y desproporcionada al limitar la participación de postores que cuentan con experiencia válida y directamente vinculada, por lo que su incorporación permitirá ampliar la pluralidad de postores, fomentar la libre competencia y garantizar la aplicación de los principios de razonabilidad, proporcionalidad y concurrencia que rigen las contrataciones.

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°04:**

El comité de Selección y adjudicación NO ACOGE lo solicitado por el postor, se debe regir por lo indicado en las bases.

#### **CONSULTA NRO. 05**

Se solicita al Comité se sirva aclarar la incongruencia existente respecto al monto correspondiente al mobiliario y equipamiento, toda vez que en las Bases se consigna un total de S/ 51,060.00, mientras que en el Expediente Técnico se señala que el costo del mobiliario asciende a S/ 2,400.00 y el del equipamiento a S/ 13,240.00 (montos con IGV), cuya suma no coincide con lo indicado en las Bases. En tal sentido, se requiere precisar cuál es el monto correcto que debe considerarse para la elaboración de la propuesta.

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°05:**

El comité de Selección y adjudicación ACLARA que el importe correspondiente al mobiliario y equipamiento corresponde a S/ 51,060.00 de acuerdo a los señalado en las bases y expediente técnico.



RESUMEN VALOR REFERENCIAL MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	
Proyecto:	IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO Y COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; REPARACIÓN DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) 15334 EN EL CENTRO POBLADO YAPATO, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2664367.
Lugar:	C.P. YAPATO - SECHURA - SECHURA - PIURA
Cliente:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
Duración:	30 DIAS CALENDARIO
Fecha:	OCTUBRE 2025
<b>RESUMEN</b>	
<b>COSTO TOTAL DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO</b>	
COSTO TOTAL MOBILIARIO (SIN IGV)	S/. 24.838,98
COSTO TOTAL DE EQUIPAMIENTO (SIN IGV)	S/. 11.220,34
<b>COSTO DIRECTO (EQUIP+MOBIL)</b>	<b>S/. 36.059,32</b>
GASTOS GENERALES (10%)	S/. 3.605,93
UTILIDAD (10%)	S/. 3.605,93
SUB TOTAL	S/. 43.271,18
IGV 18%	S/. 7.788,81
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>S/. 51.060,00</b>

"CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO Y COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; REPARACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) 15334 EN EL CENTRO POBLADO YAPATO, DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2664367.		
<b>OBRAS CIVILES</b>		
ESTRUCTURAS		646,368.28
ARQUITECTURA		546,366.75
INSTALACIONES SANITARIAS		110,742.08
INSTALACION ELECTRICAS		63,285.76
<b>COSTO DIRECTO</b>		
GASTOS GENERALES	10.0%	136,676.29
UTILIDADES	8.00%	109,341.03
<b>SUB TOTAL OBRAS CIVILES</b>		<b>1,612,780.19</b>
<b>SUB TOTAL</b>		<b>1,612,780.19</b>
IGV	18%	290,300.43
<b>VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA</b>		<b>1,903,080.62</b>
<b>OBRAS CIVILES</b>		
		1,903,080.62
<b>MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO</b>		
		51,060.00
<b>COSTO TOTAL DE LA OBRA</b>		<b>S/ 1,954,140.62</b>

### CONSULTA NRO. 06

Se solicita al Comité se sirva precisar si las declaraciones juradas de compromiso de alquiler de maquinaria deben consignar de manera expresa y detallada las características técnicas específicas de los equipos ofertados. En ese sentido, agradeceremos confirmar si, en caso se proponga maquinaria con características superiores a las mínimas establecidas en las Bases, dichas declaraciones deben describir explícitamente las características técnicas efectivamente ofertadas y no limitarse a indicar las señaladas como requerimiento mínimo en las bases. Asimismo, se solicita aclarar si es obligatorio consignar el modelo del equipo en la declaración jurada correspondiente.

### ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°06:

El comité de selección y adjudicación ACLARA que los postores pueden indicar en las declaraciones juradas características superiores establecidas en las bases, además el comité realizará la aclaración en las bases integradas en relación con los equipos y maquinaria.

### CONSULTA NRO. 07

Respecto al "ítem 2.13. contenido de las propuestas, 2.13.1. Propuesta técnica – Sobre N°1, I. primera sección: requerimientos técnicos mínimos, i) estados financieros presentados a SUNAT", en caso de participación en consorcio formado por 2 empresas, se solicita al comité que se acepte que puedan postular empresas pequeñas, consorciadas con una empresa grande y antigua, la cual acreditará la experiencia. Cabe mencionar que la empresa pequeña ya ha trabajado anteriormente en la ejecución de obras con FOSPIBAY. Se solicita además que se acepte que uno de los consorciados que cuente con la experiencia pueda acreditar la solvencia económica presentando solo los estados financieros del 2024 y 2023; puesto que el otro consorciado al ser una empresa nueva aun no cuenta con estados financieros presentados a SUNAT; en aplicación del principio de libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato del Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY, y se solicita se incorpore en las bases integradas.

### ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°07:

El comité de Selección y adjudicación NO ACOGE lo solicitado por el postor, se debe regir por lo indicado en las bases. Asimismo, ACLARA que se pueden presentar los estados financieros del 2024 y 2023.

### CONSULTA NRO. 08

#### CONSULTA – DESFASE DE ALTURA EN METRADO DE MUROS (CERCO PERIMÉTRICO)

Se solicita la aclaración y/o autorización de ajuste de metrados para los muros del cerco perimétrico, debido a una inconsistencia entre planos y metrado:

- Según planos del cerco perimétrico (Lámina E-11 – "Estructura - Portada 1 y 2 (Cerco Perimétrico)", la altura de muro indicada es 2.60 m. ? ?
- Sin embargo, en el metrado se está considerando altura 2.50 m, lo cual genera un desfase de 0.10 m en altura.



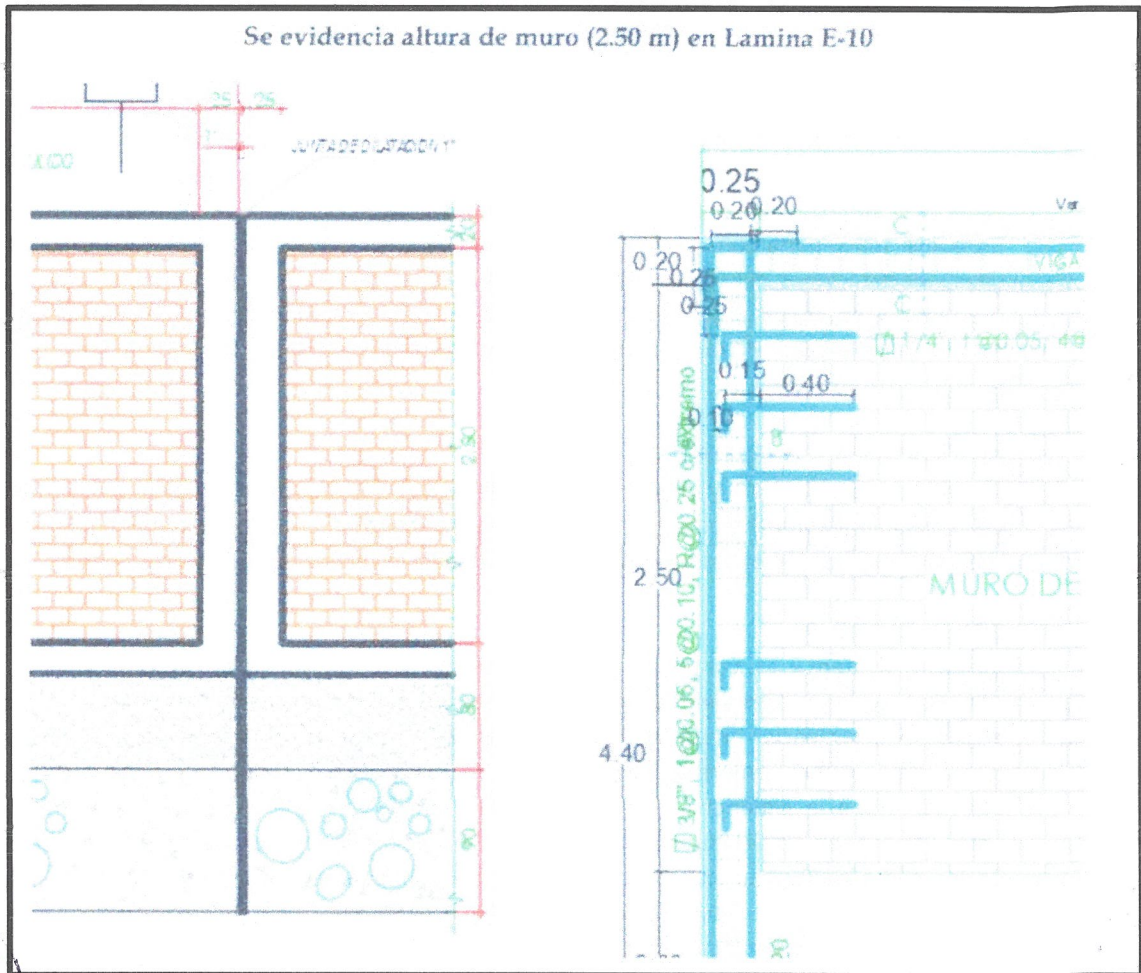
Este desfase ocasiona que no se reconozcan/paguen 113.16 m<sup>2</sup> de muro (área dejada de considerar por la diferencia de altura), afectando la valorización correspondiente.

Por lo expuesto, se consulta y solicita se disponga lo siguiente:

- Confirmar cuál es la altura oficial válida para efectos de metrado y pago (2.60 m según plano o 2.50 m según metrado).
- De corresponder, autorizar la corrección del metrado y la actualización de metrados/valorización para incorporar el área faltante de 113.16 m<sup>2</sup>, evitando controversias posteriores y asegurando coherencia entre expediente y ejecución.

#### ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°08:

Según lo Indicado en la Consulta 01; se puede apreciar que en las láminas de E-10 la altura del muro del cerco perimétrico, en los planos de ejecución de Obra en la Lamina E-10, la altura del muro es 2.5 m, se ha corregido ha corregido en la lámina E-10 la incongruencia en altura de muro.



#### CONSULTA NRO. 09

CONSULTA – DIÁMETRO DE TUBERÍA DE BAJADA PLUVIAL (3" vs 4")

Se solicita aclaración y rectificación respecto al diámetro de la tubería de bajada de aguas pluviales, debido a una incongruencia entre presupuesto/metrado y planos:

1. En el presupuesto/metrado se está considerando y pagando la partida "TUBERÍA DE BAJADA PVC-SAL 3" P/LLUVIA(S)" (ítem 03.06.02). (Según imagen remitida del presupuesto).
2. Sin embargo, en los planos de instalaciones sanitarias – evacuación pluvial, el diseño indica tubería PVC-SAP Ø4":
  - En IS-08 (DT-EVP / Detalles de evacuación pluvial) se aprecia el "DETALLE TÍPICO BAJADA – AGUA DE LLUVIA" con indicación de TUBERÍA PVC Ø4".
  - En IS-07 (Planta general evacuación de aguas pluviales) se repite la especificación "TUB. PVC-SAP Ø4" DRENAJE PLUVIAL" en diversos puntos del trazado.



Problema: Esta discrepancia 3" vs 4" genera un riesgo de subvaluación (materiales, accesorios, abrazaderas, dados/soportes, etc.) y no asegura coherencia entre lo que se ejecuta según expediente técnico y lo que se reconoce para pago.

Por lo expuesto, se consulta y solicita:

- Confirmar cuál es el diámetro oficial que debe ejecutarse y pagarse: Ø4" (según planos IS-07 e IS-08) o Ø3" (según presupuesto/metrado).
- De corresponder a Ø4", autorizar la corrección del presupuesto/metrado y/o la creación/ajuste de partida para reconocer el diámetro real sin perjuicio económico al contratista y evitando observaciones posteriores.

#### ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°09:

Según lo Indicado en la Consulta 02; se ha absuelto la de las láminas IS-07 e IS-08, se ha corregido el diámetro de las tuberías de bajada para agua pluviales.

#### CONSULTA NRO. 10

CONSULTA – EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO (CAPACIDAD Y POTENCIA SUPERIOR)

Respecto al numeral 4.15 – Equipo mínimo requerido para la ejecución de la obra, mediante el cual se establecen las características mínimas del equipamiento solicitado (ejemplo: retroexcavador sobre llantas 58 HP, entre otros), se solicita aclarar lo siguiente:

Considerando que las especificaciones indicadas corresponden a requisitos mínimos, se consulta si será admisible y válido ofertar equipos con características técnicas superiores, tales como mayor potencia, capacidad operativa o rendimiento, siempre que cumplan o superen las condiciones técnicas establecidas y no afecten el adecuado desarrollo de las actividades previstas.

Lo anterior se plantea con la finalidad de garantizar mayor eficiencia operativa, optimización de tiempos de ejecución y mejora en los estándares de calidad durante la ejecución de la obra.

En ese sentido, se solicita confirmar que la presentación de equipos con prestaciones superiores a las mínimas requeridas no constituirá causal de descalificación ni observación técnica, siempre que se mantenga la equivalencia funcional y se respeten los alcances del expediente técnico.

Agradeceremos su confirmación para efectos de la adecuada formulación de la propuesta técnica.

#### ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°10:

El Comité ACOGE lo indicado por el postor.

#### CONSULTA NRO. 11

CONSULTA – INCOMPATIBILIDAD ENTRE PLANOS ESTRUCTURALES Y PRESUPUESTO (DIÁMETRO DE TEMPLADORES)

Se solicita aclaración respecto a los elementos de arriostamiento y templadores de la cobertura metálica.

De la revisión del plano estructural E-08 (Cobertura metálica), se observa que las diagonales/templadores están especificadas como elementos de acero Ø5/8".

Sin embargo, en el presupuesto se consideran partidas distintas correspondientes a:

- templadores Ø3/4"
- templadores Ø1/2"
- templadores tipo San Andrés Ø1/2"

Las cuales no coinciden con el diámetro indicado en planos estructurales.

Por lo expuesto, se solicita:

1. Confirmar cuál es el diámetro oficial de los templadores a ejecutar.
2. Indicar si existe modificación de diseño no reflejada en planos.
3. Precisar si el presupuesto debe ajustarse al diseño estructural vigente.

#### ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°11:

Según lo Indicado en la Consulta 03; se ha subsanado la consulta en la lámina E-08 respecto del diámetro de acero en los templadores de la cruz de San Andrés.



## II. MODIFICACIONES DE OFICIO DEL COMITÉ:

El comité de selección y adjudicación bajo sus facultades modifica los siguientes literales indicados en los Requerimientos técnicos mínimos:

### a. Primera Modificación:

c) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

- **En caso de persona natural:** Copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.
- **En caso de persona jurídica:** Copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, dicha vigencia debe contener con código "QR". El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
- **En el caso de consorcios:** Los consorcios pueden estar conformados tanto por personas naturales como jurídicas o la combinación de estas.

El representante común será una persona natural.

En caso de personas jurídicas que formen parte del consorcio, se adjuntará copia del certificado de vigencia de poder del representante de dicha empresa, es decir, por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio. El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendarios a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En caso de que el miembro del consorcio sea una persona natural, este deberá anexar copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, misma regla aplica en caso del representante común, el cual deberá anexar ésta documentación.

### b. Segunda Modificación:

o) Listado de Equipo Mínimo ofertado, que debe contener como mínimo el equipamiento del expediente técnico con sus respectivas acreditaciones, según el FORMATO N°4 con sus acreditaciones según 4.16.

➤ El postor deberá suscribir el FORMATO N° 4, sin modificaciones.

➤ El postor para acreditar lo declarado en el FORMATO N°4, se realizará de la siguiente manera:

- En caso del postor o sus consorciados: Solo deberá anexar la documentación donde se verifique la propiedad del bien, la cual le pertenece al postor o alguno de sus consorciados. Si el equipo o maquinaria que pertenece a alguno de sus consorciados presenta copropiedad, este deberá anexar la declaración jurada de propiedad con firma legalizada suscrita por ambos copropietarios.
- En casos donde el propietario sea un tercero ajeno al postor o a sus asociados: Deberá acreditar la disposición de estos bienes con las declaraciones juradas con firma legalizada de los compromisos de alquiler o arrendamiento, en caso de que la propiedad (del bien a arrendar) sea conjunta (copropiedad), las declaraciones juradas de compromiso de alquiler deberán ser suscritas por ambos copropietarios.

➤ Las declaraciones juradas deberán contener la descripción exacta de los equipos o maquinaria propuesta, es decir que, si la maquinaria es de mayor capacidad esta deberá ser descrita de esa manera en dicha declaración, además, en caso de vehículos registrados en SUNARP, las declaraciones juradas deberán contener la placa vehicular de identificación correspondiente.

### c. Incorporación en las bases.

Se incorpora en las bases: El comité de selección y adjudicación ACLARA de oficio que, **toda declaración jurada legalizada debe ser presentada en original.**



III. **ACUERDOS FINALES:**

El Comité de Evaluación y Adjudicación acuerda por unanimidad:

- 3.1. Por lo tanto, al existir modificaciones de oficio realizadas por el comité de selección y adjudicación, estas se consideran en las bases integradas del proceso.
- 3.2. Solicitar al área correspondiente del FOSPIBAY, la publicación tanto de la presente Acta de Absolución de Consultas y Observaciones y las bases integradas.
- 3.3. Suscribir el acta en señal de conformidad, sin observaciones.

Siendo las 10:40 am del día 13 de marzo del 2026 se da por concluido el presente acto y firman los presentes en señal de conformidad.

  
  
**DARCY CORREA REYES**  
presidente del comité

  
  
**JESUS RUMICHE BERRIOS**  
primer miembro

  
  
**ANGELITA ECA PERICHE**  
segundo miembro

  
  
**OSCAR GEMIN AMAYA**  
tercer miembro

